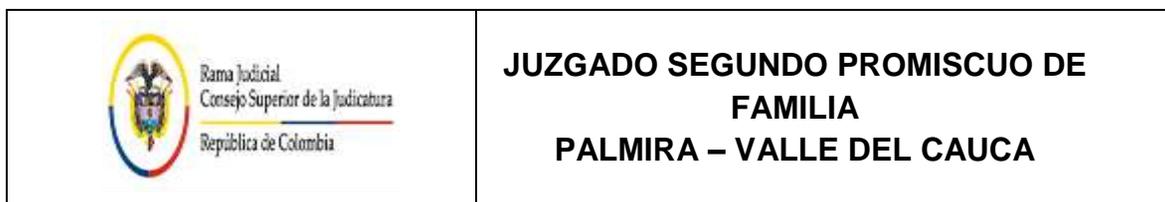


INFORME DE SECRETARIA: Palmira, 3 de abril del año 2023. A Despacho el expediente para la liquidación de que trata el artículo 366 del Código General del Proceso. Provea.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
AUTO DE SUSTANCIACION No. 34**

Palmira, tres (03) de abril del año dos mil veintitres (2023)

Para efectos de la liquidación de costas, inclúyase por valor de Agencias en derecho a favor de la parte demandante, la suma equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente. de conformidad con Acuerdo PSAA16-10554 de agosto de 2016, en consecuencia la liquidación de costas quedará de la siguiente manera:

Agencias en derecho de primera instancia \$ 1 SMMLV.
Total..... \$ 1 SMMLV.

Por lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

APROBAR la anterior liquidación de costas.

NOTÍFIQUESE

MARITZA OSORIO PEDROZA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
DE PALMIRA**

En estado **No. 56** hoy notifico a las partes la providencia que antecede (art.295 del C.G.P.).
Palmira, 4 de abril del año 2023

La secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17fb68be875474b3c32fa8e3a6e355cd3eccc3cabd89c3ca1b274ba820c02bcd**

Documento generado en 03/04/2023 03:12:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>